



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia

Área Gestión Convenios Marco EGIS/PSAT/EP

Ingreso OFPA N° 3781

Int. OFPA N° 1888

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2404 /

SANTIAGO, 26 NOV 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297**, aprobado por Res. Ex. N° 1785 de fecha 03 de Septiembre de 2009.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 08 de Agosto de 2012, se informa a través del Sistema Integrado de Atención Ciudadana a esta Secretaría Ministerial, se toma conocimiento del reclamo interpuesto por la Sra. Magdalena del Carmen Riquelme Vargas en contra la **EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297**, por motivos de la atención deficiente de dicha empresa, ya que con fecha, Noviembre de 2011, se visita por el Sr. Marcelo Morales, indicando que es constructor encargado de inspeccionar y de tomar nota de los daños ocasionados por el terremoto del 2010. Se le indican todos los daños y reparaciones más urgentes (muros cocina, pasillo y ventanal principal). En febrero 21 de 2012, se presenta nuevamente, con la intención de solicitar la firma del subsidio serie MM" N° SD9 - 2011-208895 Plan de Reconstrucción, Programa Protección del Patrimonio Familiar. Sin embargo se detecta un error, ya que le presupuesto presentado es por 11 UF y el subsidio obtenido es por 55 UF.

Señala la reclamante no endosar el subsidio, y el Sr. Morales, indica en presencia del Sr. Isidro Recoret, presidente de la junta de Vecinos que él ha hecho las consultas pertinentes, para corregir el error en SERVIU y que por tal razón, las reparaciones en nuestro departamento no podrán iniciarse antes de 15 de Abril de 2012. En ningún momento hablo de firma del postulante, para esta modificación. Con fecha 05 de Abril de 2012, os comunicamos con la Sra. Yasna Sandoval, coordinadora de la EGIS SERVIMER E.I.R.L., para consultar cuando se iniciaran los trabajos, ya que el teléfono del Sr. Morales no contesta. La Sra. Sandoval desconoce la situación, argumentando que por ser muchas las familias de dicha Villa, ella no está enterada de todos los detalles, por esta razón, le solicito una respuesta por escrito al correo electrónico. EL 09 de Abril de 2012 se llama a la EGIS/PSAT, ya que el correo nunca llego y nos comunicamos con el Sr. Cristián Carreño, quien indica que la Sra. Sandoval no se encuentra, hasta el día siguiente, se le informa el motivo de la llama y él lo comunicará. EL 10 de abril de 2012 se llama a la EGIS/PSAT, finalmente se comunica con la Sra. Sandoval, nos indica que envió el correo pero desafortunadamente, anoto un correo distinto. En esta oportunidad la espero mientras se comunica con el Sr. Morales, quien le informa "Falta una tercera firma de la beneficiaria y por esta razón aun no se ha presenta la modificación y el se encargara la próxima semana de traer los documentos para que sean firmados, situación que hasta la fecha de presentación de este reclamo no ocurre. La solución, entregada por la Sra, Sandoval, es que una vez presentada la solicitud de modificación, en los siguientes 15 días se podrían iniciar los trabajos

- b) Qué, con fecha 27 de Agosto de 2012, la **EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.**, RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297, envía respuesta a reclamo expuesto precedentemente en los siguientes términos; Qué, la Sra. Magdalena del Carmen Riquelme Vargas, RUT N° 8.711.683 - 2 es beneficiaria del Programa de Protección al Patrimonio Familiar Plan Reconstrucción y pertenece al Grupo Colectivo Vicuña Mackenna Sur II de la Comuna de Macul; Qué, la beneficiaria posee certificado de subsidios N° Serie MM° SD9 - 2011 -208895, y que este tiene una vigencia hasta el día 16 de diciembre de 2012; Qué, el comité Vicuña Mackenna Sur II, se encuentra en ejecución de obra, a la fecha se han intervenido 17 vivienda de un total de 25; Qué, actualmente nos encontramos haciendo un barrido con la Directiva de la Junta de Vecinos para identificar a las familiar que están solicitando una modificación de proyecto y así poder ingresarlas todas juntas al Departamento de Obras; Que, la beneficiaria individualizada se encuentra dentro de las 8 viviendas que solicitan modificaciones al presupuesto y partidas aprobadas inicialmente por SERVIU Metropolitano; Qué, de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Municipalidad de Macul los daños al interior del departamento corresponden a fisuras y grietas por lo que le presupuesto refleja los daños supervisados con fecha Noviembre de 2011, que corresponden a 11 UF; Qué, el certificado de subsidio emitido por SERVIU corresponden a %% UF, monto máximo aprobado. Pero para poder utilizar en su totalidad debe ser justificado y respaldado por el Informe de daños emitido por el Municipio.
- c) Qué, con fecha 20 de Septiembre de 2012, la reclamante Sra. Magdalena Riquelme Vargas, presenta nuevos antecedentes, adjuntando informe técnico complementario emitido por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Macul, con la finalidad de solicitar por intermedio de la Secretaría Ministerial, se realicen todas la reparaciones ocasionadas por el Terremoto de 2010, y que puedan ser financiadas con el subsidio obtenido.
- d) Qué, con fecha 25 de Septiembre de 2012, se solicita a través de correo electrónico, a la Coordinadora de la Área Técnica PPPF, perteneciente a la Subdirección de Viviendas y Equipamientos, se informe sobre si la EGIS/PSAT SERVIMER E.I.R.L., ha realizado los tramites para modificar el proyecto de la beneficiaria Magdalena Riquelme Vargas, ya que según lo recabado, el Informe Técnico Inicial, de fecha 21 de Agosto de 2011 no levanto todos los daños que existían en la propiedad, y por ende el subsidio asignando no soluciona sus problemas. Según lo informado por la EGIS/PSAT se realizarían gestiones en orden a justificar el empleo del subsidio en los daños reales de la propiedad. Se solicita por tanto informar si la EGIS/PSAT mencionada a ingresado a SERVIU Metropolitano la modificación respectiva del proyecto según Informe de Daños de fecha 07 de Septiembre, proporcionado según considerando precedente, por la reclamante.
- e) Qué, Con fecha 26 de Septiembre se responde lo solicitado en el considerando anterior, por la Coordinadora Área Técnica PPPF, Subdirección de Vivienda y Equipamiento, adjuntando la respuesta de la EGIS/PSAT que señala: "Junto con saludarte, te informo que este caso ya esta siendo solucionado por nuestra EGIS, se comunicara a la brevedad el ITO a cargo".

- f) Qué, con Fecha 16 de Octubre de 2012, se solicita a través de correo electrónico a la **EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297**, informar a la brevedad, dentro de dos días hábiles, el estado de avances en el proyecto de la beneficiaria Sra. Magdalena del Carmen Riquelme Vargas, e informar las acciones concretas tomadas con el fin de solucionar la problemática planteada. Lo anterior, hasta la fecha no ha sido contestado por dicha entidad.
- g) Que, según obra en los registros de esta Secretaria Ministerial, la EGIS/PSAT referida, mantiene Convenio Marco Único Regional desde 03 de Septiembre de 2009, que lo habilita para ejercer las funciones como PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula quinta** obligación de realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Además los hechos enunciados en los considerandos precedentes pueden implicar una eventual infracción a **letra a)** Tratándose de proyectos de construcción, deberá velar por el correcto desarrollo de los mismos, conforme a la carta compromiso o convenio suscrito con los respectivos postulantes, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo diseñado por ella misma, velando asimismo por la probidad e idoneidad de los encargados de cada área del proyecto, así como también a la **Letra b)** Tratándose de proyectos de construcción deberá presentar, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La EGIS deberá contar con la aprobación de los beneficiarios de estos proyectos, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la EGIS deberá informar a los beneficiarios cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstos, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU. Asimismo importaría una eventual infracción a la **letra i)** La EGIS entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio, así como también a la **letra g)** La EGIS verificará que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso.
- h) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por la eventual infracción a la **cláusula quinta, letra a), b) i), g) y w)**, atendido el hecho: de no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, en especial al hecho no velar por el correcto desarrollo del proyecto, de verificar que tanto el proyecto como los postulantes cumplan con los requisitos exigidos en los respectivos reglamentos acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo, dispone la misma cláusula, la responsabilidad que le cabe en todo el proceso de construcción.

#### RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297**, con domicilio en San Antonio N° 418, oficina N° 803, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, **la suspensión de la EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.

4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
JYT/ FVG/ MIP

**Distribución:**

- EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., en San Antonio N° 418, oficina N° 803, comuna de Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- María Magdalena Riquelme Vargas, Carlos Condell N° 4194, Depto. N° 11, block N° 11, Población Vicuña Mackenna Sur, comuna de Macul, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.